



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República establece que es un deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- Que,** el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;
- Que,** la carta magna en su artículo 75 contempla el derecho al acceso a la justicia, a la tutela efectiva, imparcial y expedita con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el artículo 78 de la Constitución de la República determina que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado;
- Que,** el artículo 393 de la Norma Suprema señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;
- Que,** el viernes 25 de enero, Fernando Casanova Díaz, esposo de nuestra compañera legisladora Rina Campain, recibió un disparo y falleció en los exteriores de un banco en el norte de Quito, en las calles Portugal y 6 de Diciembre;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Por las consideraciones expuestas, la Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar nuestra solidaridad a nuestra compañera legisladora, Rina Campain, a toda su distinguida familia, unirnos a su dolor y sentimiento de pesar tras el asesinato de su esposo Fernando Casanova Díaz, registrado este 25 de enero de 2019, en Quito.

Artículo 2.- Rechazar todo acto de violencia que atente contra el derecho a la paz y a la inviolabilidad de la vida de todas las personas en el territorio ecuatoriano, como lo ha sido el condenable asesinato de Fernando Casanova Díaz.

Artículo 3.- Exigir a las instituciones competentes, Fiscalía General del Estado y Policía Nacional como órgano auxiliar, que realicen de forma celeré las acciones de investigación, que permita esclarecer lo ocurrido e identificar, juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los hechos relacionados con la muerte de Fernando Casanova Díaz.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.


ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

Presidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General